



Resolución Directoral

N° 172 - 2013- MINCETUR/COPESCO-DE

San Isidro,

06 AGO. 2013

VISTOS:

La Carta N° 023-2013/SUP-JAVF/COPESCO de fecha 17 de julio de 2013, recepcionada en fecha 19 de julio de 2013; el Informe N° 098-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS-JABA y el Informe N° 161-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS ambos elevados a la Dirección Ejecutiva en fecha 26 de julio de 2013, el Informe N° 091-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 01 de agosto de 2013, y demás actuados;

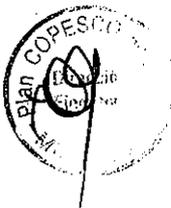
CONSIDERANDO:

Que, Plan COPESCO Nacional, de conformidad con el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR, es un órgano de ejecución del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a los gobiernos regionales, gobiernos locales y otras entidades públicas que lo requieran, suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que correspondan;

Que, con fecha 20 de febrero de 2013, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Massiel (conformado por VIMCE S.R.L y V&V Arquitectura Construcciones e Inversiones E.I.R.L), en adelante el contratista, suscribieron el contrato para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa", derivado del proceso de selección Licitación Pública N° 003-2012-MINCETUR/COPESCO/CE, por el monto de S/. 1'789,886.95 (Un Millón Setecientos Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y Seis Mil con 95/100 Nuevos Soles), incluido impuestos, con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, con fecha 19 de abril de 2013, Plan COPESCO Nacional y Jorge Antonio Valenzuela Flores (en adelante el supervisor de la obra) suscribieron el contrato para la supervisión de la obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa", derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 040-2012-MINCETUR/COPESCO/CEP- Segunda Convocatoria, por el monto de S/. 59,928.66 (Cincuenta y Nueve Mil Novecientos Veintiocho con 66/100 Nuevos Soles), incluido IGV y con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, de los cuales noventa (90) días corresponden a la etapa de supervisión de la obra, y sesenta (60) días a la etapa de liquidación de contrato de la obra. El plazo fijado para la etapa de supervisión en la obra inició el 20 de abril de 2013 y concluyó el 18 de julio de 2013;

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2013-MINCETUR/COPESCO-DE de fecha 25 de junio de 2013, se resolvió declarar inadmisibles las solicitudes de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el contratista al Contrato de Ejecución de Obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa", por los motivos y fundamentos indicados en la referida resolución, con lo que la fecha del término del plazo de ejecución de la obra se mantuvo para el 05 de junio de 2013;



Que, a través de la Carta N° 023-2013/SUP-JAVF/COPESCO de fecha 17 de julio de 2013, recepcionada en fecha 19 de julio de 2013, el Supervisor de la obra presenta su solicitud de ampliación de plazo N° 01 al Contrato para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa", por cuarenta y cuatro (44) días calendario, señalando que corresponde al periodo comprendido entre el 19 de julio de 2013 y el 31 de agosto de 2013, fecha esta última que sería la fecha de término de la obra según lo señalado por el contratista a cargo de la obra, ello sin perjuicio de la aplicación de las penalidades que le correspondan;

Que, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 098-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS-JABA, autorizado por la Unidad de Obras con Informe N° 161-2013-MINCETUR/COPESCO/U.OBRAS de fecha 26 de julio de 2013, remite sus conclusiones respecto la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 presentada por el Supervisor de la Obra, donde luego del análisis de los hechos indicados señala que el plazo de la etapa de supervisión en la obra inició el 20 de abril de 2013 y su término estuvo previsto para el 18 de julio de 2013, sin embargo estando a que el contratista no ha cumplido con la programación contractual por motivos que le son imputables, correspondería por la necesidad de supervisar el contrato de ejecución de obra ampliar el contrato de supervisión hasta el 31 de agosto de 2013, por ser la fecha en la que el contratista ha programado la entrega de la obra, ello sin perjuicio de la aplicación de la penalidad que corresponda;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, señala que: "(...) El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual. (...)";

Que, por su parte, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante, el Reglamento, establece "*Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: 1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2. Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. 3. Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4. Por caso fortuito o fuerza mayor. El contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización. La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tendrá por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. (...)*";

Que, el indicado artículo 175° agrega "*(...) Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios¹ darán lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, debe pagarse al contratista, además del gasto general variable, el costo directo.*"(El subrayado es agregado);

Que, el artículo 190° del Reglamento señala "*Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...) Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector para el año fiscal respectivo*";

Que, en concordancia con lo anterior, y siendo que el hecho generador de la ampliación de plazo solicitada por el supervisor de la obra ha sido originada por el incumplimiento del contratista en la entrega de la obra dentro del plazo de ejecución que venció el 05 de junio de 2013, es que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 192° del Reglamento que señala "*En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad*";

¹ **OPINIÓN N° 010-2011/DTN**

"Sobre la disposición citada, cabe precisar que la terminología "prestación de servicios" incluye tanto a la prestación de servicios en general, como a la prestación de servicios de consultoría; esta última, **a su vez, comprende a la consultoría de obras.**"





Resolución Directoral

Que, por tales consideraciones, y teniendo en cuenta la opinión técnica de la Unidad de Obras manifestada en el Informe N° 098-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS-JABA y el Informe N° 161-2013-MINCETUR/COPESCO-U.OBRAS, así como el Informe N° 091-2013-MINCETUR/COPESCO-AL-SELGL de fecha 01 de agosto de 2013, emitido por el Área Legal en lo que es de su respectiva competencia, es que corresponde declarar procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa", debiéndose otorgar cuarenta y cuatro (44) días calendario, por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", trasladándose la fecha de término de la etapa de supervisión en la obra al 31 de agosto de 2013, como consecuencia del incumplimiento del contratista en la entrega de la obra, por lo que el mayor costo en que se incurra mientras se ejecute la obra será asumido por la Entidad, debiendo trasladarse al contratista en la etapa de liquidación del contrato de ejecución de obra, conforme a lo ordenado en el artículo 192° del Reglamento;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 432-2006-MINCETUR/DM, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y Resolución Ministerial 314-2011-MINCETUR/DM que designa a la Directora Ejecutiva de Plan COPESCO Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 al Contrato de Supervisión de Obra suscrito con Jorge Antonio Valenzuela Flores para la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal y su entorno del pueblo tradicional de Sibayo Rumillacta, distrito de Sibayo, provincia de Caylloma - Arequipa", por la causal "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", otorgándosele por recomendación técnica cuarenta y cuatro (44) días calendario, con lo que la fecha de término de la etapa de supervisión en obra se traslada al 31 de agosto de 2013, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- El mayor costo que irrogue la extensión de los servicios de supervisión de obra derivados de la ampliación de plazo aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución, es de cargo de Consorcio Massiel (conformado por VIMCE S.R.L y V&V Arquitectura Construcciones e Inversiones E.I.R.L), lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a Jorge Antonio Valenzuela Flores, a Consorcio Massiel (conformado por VIMCE S.R.L y V&V Arquitectura Construcciones e Inversiones E.I.R.L), al Coordinador de Obra, así como a la Unidades de Obras y de Administración, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

x 
MARÍA SUSANA ANFOSSI MIRAN
Directora Ejecutiva
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

